

RADICACION. 2018-00268
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO: FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Solicita el apoderado del demandante, se requiera al pagador de CI PRODECO PRODUCTOS NIT 860.041.312-9, ya que ha estado consignando los dineros retenidos al demandado a la cuenta 80012041004 siendo esta del Juzgado (04) Civil municipal de Barranquilla, cuando la correcta es la 80012031004 de este despacho. Aporta relación de títulos del Banco Agrario.

Se ordenará requerir al pagador de CI PRODECO PRODUCTOS NIT 860.041.312-9, para que informe a este despacho el trámite que le ha dado a la orden de embargo comunicada mediante oficio 050 de enero 23 de 2019.

Asimismo, se le hace saber al pagador de CI PRODECO PRODUCTOS NIT 860.041.312-9 que deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

Por otra parte, observa el despacho que mediante auto de julio 11 de 2019, se decretó la inmovilización del vehículo placas KHE955, marca CHEVROLET SEDAN, el cual fue inmovilizado por la Policía Metropolitana de Barranquilla, el día 10 DE OCTUBRE DE 2019, faltando nombrar secuestre.

Así las cosas, el Juzgado, librará despacho comisorio y ordenará el secuestro del vehículo identificado con las siguientes características: placas KHE955, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET SEDAN, LINEA AVEO, MODELO 2011, MOTOR F16D36189001, CHASIS 9GATJ5161BB011410, SERIE 9GATJ5161BB011410, SERVICIO PARTICULAR, COLOR NEGRO TITAN y se comisionará conforme a la jurisdicción territorial, por encontrarse el vehículo en el parqueadero AUTOCAR ubicado en la Cra 50 # 48-77 en Barranquilla, al Alcalde de la Localidad Norte Centro Histórico, para la práctica de la diligencia del secuestro del vehículo.

SE le hará saber al demandante que por auto de julio 11 de 2019 se ordenó el secuestro del vehículo de placas KIA782, secuestro que se materializa en 18 de octubre de 2019 según acta visible en el archivo 15 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a CI PRODECO PRODUCTOS NIT 860.041.312-9 para que informe a este despacho el trámite que le ha dado a la orden de embargo comunicada mediante oficio 050 de enero 23 de 2019.

En el caso de que CI PRODECO PRODUCTOS NIT 860.041.312-9, haya descontado dineros al demandado dentro de este proceso y los haya consignado a órdenes de otro despacho, deberá solicitarles la conversión de esos dineros para que sean consignados a órdenes de este despacho.

2. Ordenar al pagador de CI PRODECO PRODUCTOS NIT 860.041.312-9, de ser el caso, que deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

3. Disponer que para la práctica del secuestro del vehículo de placas KHE955, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET SEDAN, LINEA AVEO, MODELO 2011, MOTOR F16D36189001, CHASIS 9GATJ5161BB011410, SERIE 9GATJ5161BB011410, SERVICIO PARTICULAR, COLOR NEGRO TITAN de propiedad del demandado FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ C.C. No. 72.007.214, se comisione al ALCALDE DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA, Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los anexos del caso. Líbrese oficio a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que proceda al reparto del despacho comisorio, al alcalde de esa localidad.
4. Nombrar como secuestre del vehículo a GRUPO MULTIGRAFICAS con NIT No. 900038604-8 comuníquesele su designación en la Cra 20# 59A-34 barrio Las Moras 2 etapa, celular 317 4301257, debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento y Señálese como honorarios por su asistencia en la diligencia entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales **DIARIOS**, según lo dispone la regla quinta del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
5. HACER SABER al demandante que por auto de julio 11 de 2019 se ordenó el secuestro del vehículo de placas KIA782, secuestro que se materializa en 18 de octubre de 2019 según acta visible en el archivo 15 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f85bca850d2af772fc5306db2987a40d434b2de05ea2eb3d9be44eaa82c43d6

Documento generado en 19/11/2020 09:57:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**